



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 002 -2026-GRA/GRS/GR/OSC

VISTO:

El registro n.º 9111282 con expediente n.º 5515769 que contiene el oficio n.º 4539-2025-GRA/GRS/GR/DESP de 31 de diciembre de 2025, emitido por la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas, que contiene el Informe Legal n.º 271-2025-GRA/GRS/GR-OAL del 31 de diciembre de 2025 de la Oficina de Asesoría Legal, y el Informe n.º 00046-2025-GRA-GERESA/GRS-DESP de 31 de diciembre de 2025 del Coordinador Regional de Gestión de la Calidad, de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, las funciones de la Gerencia Regional de Salud se encuentran detalladas en el art. 115 de ROF aprobado por la Ordenanza Regional n.º 508-2023-AREQUIPA, las mismas que están orientadas a la prestación y administración de servicios de salud en el ámbito regional, según los lineamientos establecidos en el inciso a) y f) que tienen las funciones específicas de: "(...) *formular, ejecutar, evaluar administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales*", (...) *"organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del estado que brindan servicios en la región."*

Que, con el Informe n.º 00046-2025-GRA-GERESA/GRS-DESP del Coordinador Regional de Gestión de la Calidad de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas indica que se ha recibido la propuesta de Lineamientos para Ampliación y Fortalecimiento de la atención de 24 horas en los EESS de la GERESA Arequipa. Teniendo como conclusión que este proyecto contribuye con garantizar la prestación ininterrumpida de servicios de salud durante las 24 horas en establecimientos priorizados, mediante la organización, programación y asignación adecuada del personal de salud, conforme a la normativa vigente.

Que, el proyecto de *"Disposiciones para la Implementación de la Ampliación y Fortalecimiento de la Atención de 24 horas en los EESS de la Gerencia Regional de Salud Arequipa"*, tiene como objeto: *"Garantizar la prestación ininterrumpida de servicios de salud durante las 24 horas en los establecimientos priorizados, mediante organización, programación y asignación adecuada del personal de salud"*; siendo la finalidad: *"Establecer las disposiciones administrativas, técnicas y operativas que regulan la implementación, ampliación, fortalecimiento y sostenibilidad de la atención continua de 24 horas en esos establecimientos de salud de primer nivel de atención"*.

Que, estando a lo señalado en los objetivos y finalidades en las *"Disposiciones para la implementación de la ampliación y fortalecimiento de la atención de 24 horas en los establecimientos de salud de la Gerencia Regional de salud Arequipa"*, es acorde y coherente con las funciones específicas de la Gerencia Regional de Salud previsto en los literales a) y f) del Art. 115º del ROF aprobado por la Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA.

Que, mediante Oficio N° D004611-2025-DIGEP-MINSA, la Dirección General de Personal de Salud del Ministerio de Salud ha indicado que, a tenor de la Ley N° 27783 (Ley de Bases de Descentralización) y la Ley N° 27867 (Ley de Gobiernos Regionales), la administración de los servicios de salud, incluyendo la organización del trabajo y la gestión del personal asistencial ha sido transferido progresivamente a los Gobiernos Regionales; por lo que, resultan responsables directos de la gestión de sus establecimientos de salud; bajo ese contexto la Gerencia Regional de Salud como órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Arequipa se encuentra facultado a emitir disposiciones para la implementación de la ampliación y fortalecimiento de la atención de 24 horas en los establecimiento de salud dentro de su ámbito de jurisdicción.

Que, con Informe Legal n.º 271-2025-GRA/GRS/GR-OAL de 31 de diciembre de 2025 se evalúa el proyecto de "Disposiciones para la Implementación de la Ampliación y Fortalecimiento de la Atención de 24 horas en los EESS de la Gerencia Regional de Salud Arequipa", teniendo como conclusión que si bien es cierto resulta viable aprobar el proyecto de "Disposiciones para la implementación de la ampliación y fortalecimiento de la atención de 24 horas en los establecimiento de salud Arequipa", sin embargo, debe tener un informe técnico favorable que recomiende la necesidad de contar con dicho documento, en mérito a la exigencia prevista en el Art. 6.1 del DS N° 004-2019-JUS, (la motivación del acto debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado). Siendo que finalmente se recomienda gestionar la emisión de una directiva administrativa según las disposiciones señaladas en la Directiva n.º 008-2025-GEA/ODMI, situación que no debe implicar la aprobación y vigencia de las disposiciones para la implementación de la ampliación y fortalecimiento de la atención de 24 horas en los establecimientos de salud.

Estando a las facultades establecidas para la Gerencia Regional de Salud de Arequipa y las consideraciones expuestas; así como con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE 24 HORAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA.

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas gestionar la aprobación de una directiva o lineamiento interno que regule las **DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE 24 HORAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA**, según las disposiciones señaladas en la Directiva n.º 008-2025-GEA/ODMI del Gobierno Regional de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos notifique la presente resolución a los funcionarios pertinentes y a las unidades orgánicas correspondientes dentro de los términos de Ley; así como al encargado del portal de transparencia con fines de publicar la presente resolución.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los...**SIETE**..... (**07**) días del mes de...**ENERO**.....de 2026.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 033512